San José de Cúcuta, enero 20 de 2026

Arquitecta
MARY FABIANA LEAL GARAY
Secretaria de Vías
Gobernación de Norte de Santander
Ciudad

ASUNTO: Aprobación Suspensión No. 01 al Convenio Interadministrativo Electrónico No. 3391-2025 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TOLEDO PARA E MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA66NS04 SECTOR (AALTO MEJUÉ – TOLEDO – CHOROO COLORADO) MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER".

Cordial saludo.

Mediante oficio fechado el 20 de enero de 2026, suscrito por el señor Alcalde del Municipio de Toledo, dirigido a la Gobernación de Norte de Santander, indica *"me permito solicitar respetuosamente la suspensión temporal del referido convenio por un término de dos (2) meses, conforme a los hechos y consideraciones que se exponen a continuación:*

1. *Antecedentes administrativos y presupuestales*
 El Convenio Interadministrativo No. 3391 de 2025 fue suscrito por el Municipio de Toledo el día 7 de noviembre de 2025. No obstante, para el inicio efectivo de su ejecución fue necesario surtir previamente el giro de los recursos por parte del Departamento hacia el Municipio, así como los trámites administrativos internos para su incorporación presupuestal, los cuales, conforme a la normativa presupuestal vigente, debieron ser sometidos a aprobación del Honorable Concejo Municipal. Dichos procedimientos implicaron etapas y tiempos administrativos que no permitieron iniciar la ejecución del convenio dentro de las fechas inicialmente previstas.

2. *Presupuesto vigencia 2025 en el Marco del Convenio No. 3391 de 2025 – Autorización de procesos de selección contractual:*
 Dado que el convenio fue suscrito bajo el Presupuesto de la Vigencia 2025, y considerando que su ejecución se extiende al periodo fiscal 2026, ha sido necesario adelantar los trámites administrativos de cierre y apertura de anualidad.
 Luego, se requiere realizar la convocatoria de los siguientes procesos:

• Proceso de Selección para Contrato de Prestación de Servicios: Destinado a la vinculación del operario para el Banco de Maquinaria del municipio, encargado de la ejecución de las labores en la vía.
• Proceso de Selección para Contrato de Suministro: Destinado a la adquisición del material de afirmado e insumos necesarios para el mantenimiento del sector (Alto Mejue – Toledo – Chorro Colorado).
Sin embargo, a pesar de contar con la autorización técnica del convenio, la falta de aprobación de los recursos y de las facultades necesarias por parte del Concejo Municipal para la vigencia 2026, impide que estos procesos de selección se perfeccionen. Al no contar con el respaldo presupuestal actualizado, la administración se encuentra en la imposibilidad legal de abrir las convocatorias, lo que motiva la presente solicitud de suspensión para proteger la legalidad del convenio y el patrimonio público.

3. *Justificación de la solicitud de suspensión:*
Las situaciones descritas han generado demoras justificadas y objetivas en el inicio de la ejecución del convenio, ajenas a la voluntad de las partes, y derivadas exclusivamente del cumplimiento de los procedimientos administrativos, presupuestales y contractuales exigidos por la ley. En este sentido, la suspensión temporal del convenio por un término de dos (2) meses se solicita como una medida administrativa razonable y necesaria, que permitirá culminar de manera adecuada los trámites pendientes y garantizar que la ejecución se realice en condiciones técnicas, jurídicas y financieras óptimas, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y legalidad que rigen la contratación estatal

Atendiendo a lo expuesto en el oficio suscrito por el Acalde del Municipio de Toledo, el supervisor del Convenio Interadministrativo Electrónico No. 3391 de 2025, considera justificadas las razones para suspender los términos del mismo por un período de dos (02) meses, lo cual permitirá al Municipio de Toledo desarrollar las acciones administrativas correspondientes que le permitan contratar los trabajos necesarios para la ejecución del convenio.

Atentamente,

SAMUEL DARÍO MEDINA PARRA
Profesional Especializado
Supervisor del convenio